

4009



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____ /

04741 17.JUL.09

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 5152 del 27 de Diciembre de 2006 que aprueba Convenio suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS Sociedad Tecnoingeniería Limitada para desarrollar Proyectos Habitacionales en las tipologías de Proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos, de Densificación Predial, de Construcción en Sitio Residente, de Rehabilitación de Inmuebles y de Adquisición de Viviendas Construidas, según normas contenidas en D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones y a la Res. N° 533 (V. y U.) de 1997.
- b) La Resolución Exenta N° 3124 del 07 de Junio de 2007 que indica Apruébese el Pago a favor de la EGIS TECNOINGENIERIA LTDA. por concepto de Asistencia Técnica y Plan de Habilitación Social para 36 beneficiarios del Programa Fondo Concursable, llamado 5/2006, referido al proyecto "Tecnoingeniería: Peñalolén CSR", comuna de Peñalolén, hasta el monto máximo de 324 UF.
- c) El Memorandum N° 1035 del 11.06.2009, del Departamento de Contabilidad, por el cual informa la Liquidación Contable de la Res. E. indicada en precedente b) con un saldo pendiente de 0,90 UF.
- d) La Boleta de Garantía N° 309457-9 del Banco de Chile por 9,77 UF que garantiza el fiel cumplimiento de Convenio Res. Ex. N° 5152/2006.
- e) La carta de la Consultora Tecnoingeniería Ltda de fecha 06.02.2009 mediante la cual solicita liquidación de contrato señalado en precedente a), devolución de Boleta de Garantía.
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1. Apruébese el Cierre de Convenio de la Resolución Exenta N° 5152 del 27.12.2006, citado en considerando a).
- 2. Apruébese la liquidación contable de la Resolución Exenta N° 3124 del 07.06.2007, citado en considerando b).
- 3. Desglósese del contrato suscrito por Res. Exenta N° 3124/2007 la cantidad de 0,90 UF
- 4. La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a la Consultora Tecnoingeniería, la boleta de garantía N° 309457-9 del Banco de Chile por 9,77 UF.
- 5. Las partes dan por cancelado el presente contrato otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para la Consultora, declarando ésta última mediante la aceptación de esta Resolución ante Notario Público que nada le adeuda el SERVIU Metropolitano en virtud de este contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



[Handwritten Signature]
ANDRES SILVA GALVEZ
 Director SERVIU Metropolitano

- 1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- 2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- 4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- 5. Dirección SERVIU Metropolitano
- 6. Subdirección Jurídica
- 7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- 8. Subdepartamento de Presupuesto
- 9. Departamento de Contabilidad
- 10. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- 11. Departamento Programación Física y Control
- 12. Sección Control de Egresos
- 13. Sección Control y Analisis Contable
- 14. Subdepartamento Presupuesto
- 15. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica (3)
- 16. Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
- 17. Oficina de Partes
- 18. Consultor: Tecnoingeniería Ltda Avda. Bulnes N°197 Piso 8, Stgo.



[Handwritten Signature]
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO

ID: 1788 - 8852

008756



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISIÓN JURÍDICA
MJM.MIMV (Ing.23/07)

APRUEBA CONVENIO MARCO D.S.
N°174, (V. Y U.) DE 2005, SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA EGIS "SOCIEDAD
TECNOINGENIERÍA LIMITADA".



SANTIAGO, 27 DIC. 2006

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 5152

VISTO: El D.S. N°174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, en especial las dispuestas por los decretos supremos N°226 y N°233, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2006, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; el D.L. N° 1.305, de 1975; la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que Fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica; la Resolución N° 55, de 1992, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para presentar Proyectos de Construcción o de Adquisición de Viviendas Construidas, en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), deben suscribir previamente un Convenio Marco con este Ministerio, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la EGIS para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

b) Que con fecha 20 de diciembre de 2006, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la sociedad "SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA", suscribieron un Convenio Marco conforme al cual dicha EGIS podrá desarrollar Proyectos Habitacionales en las tipologías de Proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos, de Densificación Predial, de Construcción en Sitio del Residente, de Rehabilitación de Inmuebles y de Adquisición de Viviendas Construidas, ajustándose a las normas contenidas en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a las de la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, y a las condiciones que se expresan en dicho convenio, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Apruébase el convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA", a que se refiere el considerando b) precedente, en los términos que en el referido instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.



ca s e d a e
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISTRIBUCIÓN:
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIVISIONES MINVU ✓
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
UDI
OFICINA DE PARTES.

de que transcriba para su conocimiento
BB
BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA PROYECTOS DE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN NUEVOS TERRENOS, EN SITIO DEL RESIDENTE, DE DENSIFICACIÓN PREDIAL, REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS. D.S. N° 174 (V y U), DE 2005.

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Subsecretaria doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 4° piso, Santiago, en adelante el Ministerio o el MINVU, indistintamente, por una parte; y por la otra Entidad SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA, en adelante la Entidad o la EGIS, representada por doña Yasna Alejandra Hernández Poblete, Cédula Nacional de Identidad N° 12.257.216-1 por don Eduardo Ricardo Alvarez Ramírez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.000.236-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 197, piso 8, comuna de Santiago Centro, de la ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio

Primera. En el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, en especial las dispuestas por los decretos supremos N° 226 y N° 233, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2006, la EGIS podrá desarrollar Proyectos Habitacionales en las tipologías de Proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos (CNT), de Densificación Predial (DP), de Construcción en Sitio del Residente (CSR), de Rehabilitación de Inmuebles (RI) y de Adquisición de Viviendas Construidas, (AVC), en adelante CNT, DP, CSR, RI y AVC, respectivamente, ajustándose a las normas contenidas en el citado reglamento, a las de la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, y a las condiciones que se expresan en este convenio.

Segunda. Se deja constancia que la EGIS ha dado cumplimiento a los siguientes requisitos que la habilitan para operar con proyectos en las tipologías señaladas en la cláusula anterior :

1. Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en cada una de las regiones en que operará conforme al presente convenio, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos.
2. Ha entregado copia de los antecedentes legales en que consta que su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos

[Firma]
V°B° Dfjun

antecedentes en un plazo de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.

3. Ha entregado certificado de antecedentes para fines especiales de sus representantes legales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Ha entregado informe comercial, emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredita que tanto la EGIS como sus representantes legales no tienen deudas en mora con establecimientos comerciales, con instituciones financieras, previsionales, tributarias, ni laborales, obligándose a actualizar este informe semestralmente.
5. Ha entregado declaración jurada de no encontrarse afecta a sanciones por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tercera. La EGIS deberá presentar al SERVIU respectivo, previamente a iniciar sus operaciones en esa región, los siguientes antecedentes:

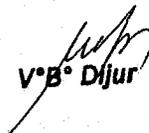
a) Nómina indicando el nombre y cédula nacional de identidad de las personas que se relacionarán con el SERVIU, indicando la o las tipologías de proyectos en los que operarán y las gestiones que podrán realizar en cada una de ellos.

b) Declaración jurada de que las personas a que se refiere la letra anterior no tienen relación laboral alguna con el MINVU o con el SERVIU, ni vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado inclusive con funcionarios del MINVU o del SERVIU.

c) Certificado de antecedentes para fines especiales, de las personas a que se refiere la letra a) precedente, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cuarta. No podrán operar en las tipologías descritas en la cláusula primera, las personas que no haya sido individualizadas conforme a la cláusula tercera. La EGIS deberá comunicar en forma inmediata y oportuna tanto al MINVU como al SERVIU respectivo, la desvinculación de dichas personas con esa entidad. Igualmente deberá comunicar la designación de reemplazantes, debiendo acompañar los antecedentes exigidos en la cláusula tercera.

Quinta. Corresponderá al MINVU informar a la EGIS de toda modificación reglamentaria o a los procedimientos asociados al programa regulado por el D.S.


V.B.° Djur

N°174, (V. y U.), de 2005, mediante oficio, carta, fax, correo electrónico, a través del sitio web del MINVU u otro medio, para ser aplicados cuando la reglamentación respectiva lo disponga.

Corresponderá al SERVIU prestar el apoyo y la coordinación necesarios para el buen y continuo desarrollo de los proyectos en cualquiera de las tipologías antes mencionadas, y representar por escrito a la EGIS, a través de su Director, las objeciones que le pueda merecer una más de las personas que la EGIS hubiera autorizado para operar con él.

Sexta. La EGIS se compromete a realizar todas las acciones necesarias para que las familias que integran el grupo correspondiente al proyecto, puedan acceder al subsidio regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, y si resultaren favorecidas puedan aplicar el subsidio a la construcción o adquisición de viviendas, dando estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 59 del citado reglamento, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo a la tipología de proyecto que desarrolle, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Velar por el correcto desarrollo de los proyectos de construcción, conforme a lo señalado en la Carta Compromiso suscrita con los respectivos grupos postulantes, hasta la conclusión de las obras, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por la misma entidad; velando también por la probidad e idoneidad de los encargados de cada proyecto.
- b) Tratándose de las tipologías de proyectos CNT, DP, CSR y RI, presentar los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, según proceda, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de las familias beneficiarias de estos proyectos, previo a su ingreso al Banco de Proyectos. Asimismo, la EGIS deberá informar a las familias beneficiarias cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos.
- c) Cumplir las obligaciones asumidas por el presente convenio. La EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de las personas designadas para operar ante el SERVIU conforme a la cláusula tercera, no pudiendo delegar o ceder total ni parcialmente su responsabilidad respecto del comportamiento de dichas personas.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la

documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.

- e) No ceder, vender, divulgar, publicar, ni transferir a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos en que intervenga, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a personas que en definitiva no concreten su operación.
- f) En el caso de la tipología AVC, remitir al SERVIU respectivo toda la documentación de los postulantes que fuere necesaria para el otorgamiento del subsidio, así como la requerida para la prórroga de su vigencia, en su caso, dentro de los plazos que establece el artículo 60 del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005.
- g) Entregar la información que requiera el MINVU y/o el Director del SERVIU para efectos de control de las operaciones que realiza la EGIS.
- h) Informar al MINVU dos veces al año de la situación financiera de la EGIS mediante estados financieros semestrales, debiendo uno de ellos ser el balance anual auditado por un auditor externo. Asimismo, la EGIS deberá informar oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que pueda impedir el cumplimiento del presente convenio.
- i) Asumir las obligaciones que le competen conforme a la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, como prestador de servicios de asistencia técnica en cada uno de los proyectos habitacionales en los cuales ha comprometido su participación, hasta su completa ejecución.
- j) Asegurar la aplicación del ahorro comprometido en el financiamiento de los proyectos.
- k) Asegurar y obtener, en los casos que corresponda, el financiamiento comprometido como aporte de terceros.
- l) Contratar a la empresa constructora que ejecutará las obras. Para proyectos CNT de más de 50 viviendas del mismo tipo, la EGIS deberá exigir a la empresa constructora la construcción de una vivienda piloto dentro de 120 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social. Las obras deberán iniciarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del D.S. 174, (V. y U.), de 2005.

V.B. 
Dijur

- m) Establecer en el contrato de obras que la empresa contratista deberá aplicar obligatoriamente la metodología de gestión y control de calidad del Sistema de Inspección Técnica de Obras (SITO), proporcionado por SERVIU, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- n) Desarrollar e implementar el correspondiente Plan de Habilitación Social, conforme a lo establecido en el Título VIII del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005. Para proyectos CNT, este plan deberá considerar la visita de los beneficiarios a la vivienda piloto, la capacitación respecto del uso, cuidado y mantención de la vivienda, así como de su futura ampliación.
- o) Organizar y participar trimestralmente en la mesa de seguimiento de cada proyecto habitacional patrocinado, a fin de informar a las familias beneficiarias sobre el proceso de desarrollo, postulación, ejecución y recepción final del proyecto. La EGIS deberá invitar a participar a lo menos al Director del SERVIU, o a quien éste designe, y a los beneficiarios del proyecto habitacional. La EGIS deberá informar al SERVIU respectivo mediante acta escrita de los temas tratados en las sesiones de dichas mesas.
- p) Organizar y participar en la recepción municipal de las viviendas cuando éstas estén concluidas. A este acto de recepción deberá invitar a participar a lo menos al Director del SERVIU, o a quien éste designe, y a los beneficiarios del proyecto habitacional. Tratándose de la tipología de proyectos AVC, correspondiente al Programa FSV I regulado en el Capítulo Primero del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, verificar que la vivienda respectiva cuenta con Recepción Municipal definitiva, obtenida con una antigüedad no inferior a dos años, que se trata de una vivienda social o que cumple con los requisitos para ser calificada como tal.
- q) Realizar el estudio de títulos correspondiente.
- r) Practicar la tasación de la vivienda conforme al Manual de Tasaciones aprobado por Resolución N° 347, (V. y U.), de 2004 y verificar el estado de conservación de la misma.
- s) Preparar, en los casos que proceda, las correspondientes escrituras de promesa y/o de compraventa, dejando constancia en estas últimas que a la fecha de su firma no existen deudas pendientes por concepto de cuentas de


V°B° D'jur

servicios básicos, derechos de aseo, contribuciones y gastos comunes, cuando corresponda; realizar los trámites notariales y los necesarios para las inscripciones correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces, y retirar las copias respectivas una vez practicadas éstas.

- t) Establecer en el contrato con la empresa constructora la entrega a las familias beneficiarias de un servicio de post venta en obra, durante los 30 días siguientes a la entrega de las viviendas.
- u) En el Programa FSV II regulado en el Capítulo Segundo del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, asesorar en la obtención del crédito a las familias que opten a ello, conforme al artículo 80 del citado reglamento.

Séptima. La EGIS se obliga a informar anticipada y trimestralmente al MINVU y a los SERVIU de las regiones en las cuales opere, los honorarios que cobrará por gestiones adicionales a las señaladas en la Resolución N°533, (V. U.), de 1997, identificando dichas gestiones adicionales, la oportunidad en que se deben pagar, como asimismo la dirección de sus oficinas en las distintas regiones y localidades en que opere. Esta información será de público conocimiento, facultando en este acto al MINVU o al SERVIU para difundirla por los medios que éstos estimen conveniente, sin perjuicio de lo cual se obliga a exhibirla en un lugar visible en todas sus oficinas. No podrá formular a los beneficiarios ningún otro cobro adicional que no esté incluido en la información proporcionada al MINVU y a los SERVIU, ni por montos superiores a los informados, sin perjuicio de lo que le corresponda percibir por la asistencia técnica conforme a la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997.

La EGIS se obliga a informar y remitir, al SERVIU respectivo, copia de los contratos celebrados en virtud del presente convenio con beneficiarios o grupos de beneficiarios.

La EGIS autoriza desde ya al MINVU y a los SERVIU respectivos para entregar a los beneficiarios que deseen postular en las tipología CNT, CSR, DP, RI y AVC, si así lo requieren, la información a que se refiere esta cláusula, así como la relativa al comportamiento registrado por la EGIS.

Octava. Será de exclusiva responsabilidad de la EGIS la exactitud del contenido de los documentos a que se refieren las letras q), r) y s), de la cláusula sexta, correspondiendo al SERVIU verificar que se acompañen como antecedentes para el pago del subsidio. Cualquier error u omisión de que adolezcan dichos documentos será de exclusiva


V.B. Dijur

responsabilidad de la EGIS, a la que se aplicarán las sanciones que procedan de conformidad al artículo 63 del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, sin perjuicio del derecho que asiste a los beneficiarios para ejercer las acciones judiciales pertinentes.

Novena. El SERVIU pagará por cada beneficiario integrante del proyecto habitacional, el monto de subsidio identificado en la resolución que autoriza el otorgamiento y/o el pago del subsidio, de acuerdo a lo establecido en el Título XIII del D.S. 174 (V. y U.) de 2005.

Décima. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la EGIS o de deficiente o mala calidad en la prestación de sus servicios, sea por ella o por las personas designadas conforme a la cláusula tercera, el MINVU podrá poner término al presente convenio sin que ello de derecho a la EGIS para exigir indemnización alguna, aplicándose las sanciones establecidas en el artículo 63 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005. Si incurriere en un tercer incumplimiento se producirá la caducidad automática de este convenio. La EGIS, con anterioridad a la solicitud del certificado de subsidio o de cobro del mismo, podrá solicitar el acceso al registro respectivo para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los respectivos postulantes.

La EGIS podrá solicitar al MINVU, a lo menos con 30 días de anticipación, el término del presente convenio, debiendo acreditar que ha finalizado la tramitación de las operaciones de todos los proyectos a su cargo.

Undécima. Sin perjuicio del derecho del MINVU para poner término a este convenio conforme a la cláusula décima, si se detectare que uno o más postulantes han sido beneficiados con el subsidio habitacional para proyectos en cualquiera de las tipologías, como resultado de una postulación u otorgamiento de dicho beneficio calificada como irregular por el MINVU y/o por el SERVIU respectivo, se aplicará lo previsto en el artículo 71 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

Duodécima. Se deja constancia que para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio, la EGIS deberá entregar previamente a la dictación de la resolución que apruebe el presente convenio, boleta bancaria de garantía con carácter irrevocable, extendida a favor del MINVU, por un monto de 300 Unidades de Fomento, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia no inferior a dos años, la que deberá ser renovada antes de su expiración y mientras tengan pendientes operaciones a su cargo. En caso de no hacerlo, esta boleta se hará efectiva y se pondrá término al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la boleta de garantía a favor del SERVIU que deberá entregar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones de cada proyecto de construcción, por la prestación de los servicios de asistencia técnica que le competen conforme a la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997.

V°B° *[Firma]*
Dijur

Décimo Tercera. El presente convenio se suscribe ad referéndum en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

Décimo Cuarta. La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo consta del Decreto Supremo N° 56, (V. y U.), de 2006, y la de doña Yasna Alejandra Hernández Poblete y don Eduardo Ricardo Alvarez Ramírez, como Representantes Legales de la EGIS, consta de Escritura Pública de fecha 14 de Enero de 2003 en la Novena Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín.

YASNA A. HERNANDEZ POBLETE
REPRESENTANTE LEGAL EGIS



ca se la q

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

EDUARDO R. ALVAREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL EGIS.

V.B. D. Jur



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

No. 000432-1

Banco de Chile

U.F. *****300,00 -

BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE EN UF A PLAZO FIJO

OFICINA

CUENTA

784

3200198

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE U.F. 300,00.-

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

794

SANTIAGO, 05 de Enero de 2009

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A MINVI

LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS UNIDADES DE FOMENTO

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **22 de Diciembre de 2010**

SOLICITADA POR SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LIMITADA

RUT 077.877.320-1

PARA RESPONDER A: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LTDA. PARA LA OPERACION EN LAS MODALIDADES DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA D.S. 174 (V.Y.U.) DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN

Este documento no es endosable, así como para su devolución al solicitante

INFÓRMASE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. BANCO DE CHILE



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 3124 07-06-07

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) El DS N° 174 (V y U) de 2005 y sus modificaciones el Programa de Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución N° 533 (V y U) de 1997 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras al Programa FSV.
- c) La Resolución Exenta N° 5152 (V. y U.) del 27/12/2006 que aprueba el convenio marco suscrito con fecha 20/12/2006, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS Tecnoingeniería Ltda.
- d) La Resolución N° 611 (V. y U.) de 2007 que aprueba nómina de proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda. Entre ellos específicamente el proyecto "Tecnoingeniería: Peñalolen CSR", la precalificación Definitiva en el banco de Proyectos del Fondo Concursable para proyectos habitacionales Solidarios, el que indica una aprobación para 36 beneficiarios.
- e) El Certificado de Precalificación Definitiva de fecha 03/05/2007 en que se entrega a la EGIS Tecnoingeniería Ltda., patrocinadora del proyecto "Tecnoingeniería: Peñalolen CSR", la que indica una aprobación para 36 beneficiarios.
- f) La Resolución N° 520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido. Coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El D.L. N° 1305/76, D.S. N° 73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el pago a favor de la EGIS Tecnoingeniería Ltda., por concepto de Asistencia Técnica y Plan de Habilitación Social para 36 beneficiarios del Programa de Fondos Concursables del llamado 5/2006, del comité "Tecnoingeniería: Peñalolen CSR" de la comuna de Peñalolen, por un valor unitario de 6 UF por plan de asistencia técnica y 3 UF por ejecución del plan de habilitación social, respectivamente por beneficiario y un máximo a pagar de 324 UF.
2. Dejense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen esta Resolución:
 - a) Plazos: La presente Asistencia Técnica será de 21 meses a partir de la fecha de vigencia de los subsidios.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al punto 23, de la Resolución N° 533/97 (V. y U.).
 - c) Garantías: El adjudicatario entregará una Boleta de Garantía pagadera a la vista por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 9,77 UF (3% del monto del contrato más interés de acuerdo al índice publicado por el coeficiente de proyección boletas bancarias MINVU), con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la EGIS Tecnoingeniería Ltda. hasta la suma de 324 UF (Trescientas veinticuatro Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por la Unidad de Gestión de Asistencia Técnica, debidamente visada por el Supervisor designado, del Jefe de esta unidad y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
4. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable.

5. Déjase establecido el programa financiero anual de este contrato para los años 2007 y 2008 , dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:

Año 2007 183,6 UF
Año 2008 140,4 UF

6. Impútese hasta la suma de 183,6 UF al ítem 33.01.023.001 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo se imputará dentro del plazo del contrato en el año 2008.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


RICARDO TRINCADO CVETKOVIC
Director SERVIU Metropolitano

SGT/JVKM/AOW

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Dirección SERVIU Metropolitano
5. Subdirección Jurídica
6. Subdirección de Finanzas
7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
8. Subdirección de Operaciones Habitacionales
9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
10. Departamento Programación Física y Control
11. Depto. Obras de Edificación
12. Subdepartamento Presupuestos
13. Subdepartamento Control de Egresos
14. Sección Análisis y Control Contable
15. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
16. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
17. Oficina de Partes
18. Consultor: Sociedad Tecnoingeniería Ltda
Dirección: Avda Bulnes N°197 Fono: 6735499

2231


RICARDO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

1035

MEMORANDUM N° _____

A : JEFE UNIDAD DE GESTION DE ASISTENCIA TECNICA
DE : JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
MAT. : LIQUIDACION CONTRATO **Res-3124/2007**
FECHA : **11 JUN 2009**

Remite Liquidación Contable de SOC. TECNOINGENIERIA LTDA RUT. 77.877.320-7, Solicitada en ORD. N°- 4160 del 03/06/2009, por prestación de Servicio de Asistencia Técnica para 36 beneficiarios del programa Fondo Concursable llamado 5/2006, CSR. Comuna Peñalolen, 6 UF Asistencia Técnica y 3 UF por ejecución del plan Habilitación Social.

1.1. MONTOS AUTORIZADOS	UF.	324,00.-
1.2. MONTOS PAGADO	UF.	323,10.-
1.3. SALDO PENDIENTE	UF.	0,900.-

Saluda atentamente a UD;



MARICARSENJO GUAJARDO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

[Signature]
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- Departamento Contabilidad
- Sección Control Análisis Contable
- Sección Control Egresos

15 JUN. 2009 *Recibido* *[Signature]*

OFICINA DE PARTES	
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
ID. <i>882</i>	FECHA _____
	12 JUN 2009
	FIRMA _____

1

RESUMEN CONTRATO					
Asistencia Tecnica comuna peñalolen RES-CTTO. 5152-06					
RESOLUCION	3124	07/06/2007			
CONTRATISTA	SOC. TECNOINGENIERIA LTDA				
RUT CTT.	77.877.320-1				
N°			MONTO		
O.P.	E.P.	EGRESO	FECHA	UF	\$
	1	10168	29-06-07	183,60	3.416.716
	2	13704	19-06-08	108,00	2.177.747
	3	27996	09-12-08	18,00	386.421
	4	1896	30-01-09	13,50	287.167
				323,10	6.268.051
	2007	3124	324,00	323,10	0,90

SOLICITUD DE DOCUMENTO EN GARANTIA

Unidad Origen : SUBDIRECCION VIV. Y EQUIP. Folio 72579
 Tipo Documento : 01 BOLETA EN GARANTIA Objetivo Fiel Cumplimiento
 Fecha Inicio : 10/05/2007 Fecha Vencimiento 17/05/2009
 A Favor de : SERVIU REGION METROPOLITANA R.U.T 61812000-7
 R.U.T. Tomador : 77877320 1

Nombre Tomador: Sociedad Tecnoingeniería Ltda.

Referencia : 5152 Fecha Referencia 27/12/2006

Moneda : U.F.

Monto Origen : 9.77

Glosa : Garantiza Fiel Cumplimiento PSAT Res. Convenio 5152/06 Proy. Tecnoingeniería Pañalón GSR

Nota : El Documento en Garantía deberá presentarse a mas tardar el día 17/05/2007 en la Unidad de Origen para su revisión y aprobación. La presentación oportuna permitirá realizar los tramites administrativos internos previos a la autorización de cualquier desembolso.



RESPONSABLE UNIDAD SUBDIRECCION VIV. Y EQUIP.

RECEPCION

Fecha Recepción Documento Original: 14 MAY 2007 Funcionario: _____ V.B. DK

Fecha Envío a Finanzas: ___/___/___

Documentos que Adjunta:

- Original Documento en garantía _____
- Otros Documentos (especificar) _____

RECIBIDA por [signature] 14/05/07
 Oficina de [signature]

DEVUELTA AL TOMADOR

RETIRADA POR : _____

R.U.T. : _____

ENTREGADO POR : _____ FIRMA

Fecha: ___/___/___

No. 309457-9

Banco de Chile
BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE EN U.F. A PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE

U.F. *****9,77-

OFICINA

000

CUENTA

3200198

BANCO DE CHILE U.F. 9,77

001-0320

000

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

SANTIAGO, 11 de Mayo de 2007

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A **SERVIU REGION METROPOLITANA**

LA CANTIDAD DE **NUEVE CON 77/100 UNIDADES DE FOMENTO**

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **18 de Mayo de 2009**

SOLICITADA POR **SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LIMITADA**

RUT 077.877.320-1

PARA RESPONDER A: **GARANTIZA FIEL CUMPLIMIENTO PSAT RES. CONVENIO 010206 PROJ. TECNOINGENIERIA PENALOEN CSR**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
p/ BANCO DE CHILE

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFORMAR SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BCH.cl

Form. 21480-1

RVA



SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LTDA.

DOCUMENTO PRIORITARIO
 CARTA/OFICIO : CRT.P05-11.071-0
 EGIS/PSAT N°
 FECHA : 06 de Febrero de 2009
 ADJ. : Liquidación de Contrato
 Asistencia Técnica
 (uso exclusivo UGAT)
 FECHA INGRESO :
 UGAT

SRES.
 SERVIU METROPOLITANO
 UNIDAD DE GESTION DE ASISTENCIA TECNICA
 Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 Srta. Andrea Rojas Castro

La EGIS / PSAT que suscribe solicita la tramitación de servicios de asistencia técnica del programa FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA - CNT, del (los) beneficiario(s) o proyecto, que se indica (n):

SOLICITUD POR:

PAGO DE SERVICIOS A.T.		AMPLIACION DE CONTRATO		REEMPLAZO BOLETA GARANTIA A.T.	
HOMOLOGACION DE A.T.		LIQUIDACION DE CONTRATO	X	DEVOLUCION BOLETA GARANTIA A.T.	X
OTROS, ESPECIFICAR		CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA			

PROYECTO:

NOMBRE:	Tecnoingeniería Peñalolén CSR		
LLAMADO:	5 / 2006	RES. ASIGNACION SUBSIDIO:	N° 611/31.01.2007 (V. y U.)
COMUNA:	Peñalolén	RES. CONTRATO A.T.:	N° 3124/07.06.2007
% AVANCE OBRAS	100%	RES. CONVENIO MARCO:	N° 5152/27.12.2006 (V. y U.)

ESTADO PAGO N°	N° FAM. PROYECTO	MONTO DE A.T. A COBRO	N° BENEFIC. A PAGO
---	---	---	---

EXTENDER CHEQUE A EGIS / PSAT:

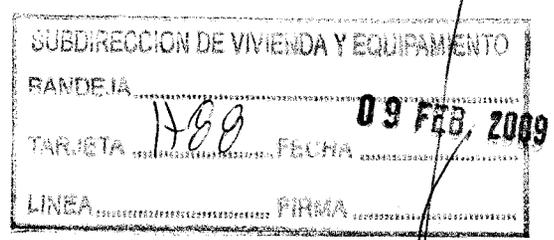
NOMBRE EGIS/PSAT:	---	RUT:	---
MANDATO A: (solo con documentación notarial adjunta)	---	RUT:	---

EGIS / PSAT:

NOMBRE CONTACTO	Eduardo Alvarez Ramirez	TELEFONO	6724930 - 6988523
E-MAIL CONTACTO	ealvarez@tecnoingenieria.cl	E-MAIL EGIS/PSAT	tecnoingenieria@tecnoingenieria.cl

LISTADO DE ANTECEDENTES PRE-CHEQUEADOS POR EGIS/PSAT (según instructivo SERVIU)

CONCEPTO DEL PAGO:			
N°	ANTECEDENTES QUE INGRESAN	Chequeo	V° B° UGAT
1	Formulario, según formato tipo SERVIU	√	
2	Certificado original Entidad Organizadora "Tecnoingeniería Ltda."	√	
3	Copia de Egresos SERVIU - Estados de Pago PSAT	√	
4	Copia Convenio EGIS - MINVU	√	
5	Copia Resolución que aprueba Convenio MINVU	√	
6	Otros antecedentes de respaldo	√	



FIRMA Y TIMBRE RECEPTOR
 SERVIU METROPOLITANO
 OFICINA DE PARTES CENTRAL

Res 24/02/09 mod.



Eduardo Alvarez

NOMBRE Y FIRMA REP. LEGAL EGIS / PSAT
 TIMBRE DE LA ENTIDAD

Santiago, 06 de Febrero de 2009.-

REF.: Solicita liquidación Contrato PSAT.
Servicio de Asistencia Técnica Programa Fondo Concursable
para Proyectos Habitacionales Solidarios. Llamado 5/2006.
Comité "Tecnoingeniería Peñalolén CSR".
Resolución Exenta N° 3124 del 07-06-2007.

Señorita
Andrea Rojas Castro
Jefa Unidad de Gestión Asistencia Técnica
Serviu Metropolitano
Presente

De nuestra consideración:

A través de la presente, solicitamos a Ud. tramitar la liquidación del Contrato PSAT, del proyecto "Tecnoingeniería Peñalolén CSR" dado que se realizaron todas las funciones por parte de Tecnoingeniería Ltda.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

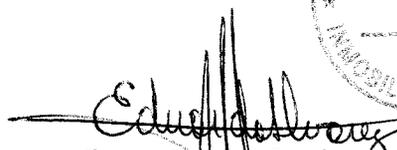
- Certificado de Experiencia propuesto.
- Resolución Exenta N° 611 del 31-01-2007. Selección del Proyecto.
- Convenio Marco Tecnoingeniería Ltda. y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Resolución Exenta N° 5152 del 27-12-2006. Aprueba Convenio marco MINVU.
- Certificado de Calificación definitiva del Proyecto.
- Resolución Exenta N° 3967 del 25-06-2008. Renuncia de beneficiario.
- Resolución exenta N° 3124 del 07-06-2007. Contrato PSAT.
- Orden de Garantía Folio N° 72579 y Boleta de Garantía N° 309457-9 de Fiel Cumplimiento.
- Copia de Egresos SERVIU con cobros de Estados de pago de Tecnoingeniería Ltda.

Finalmente, solicitamos a Ud. lo siguiente:

- Devolución de Boleta de Garantía N° 309457-9 del Banco de Chile por un monto de 9,77 UF.
- Gestionar firma del Ministro de Fe de Certificado de Experiencia del PSAT.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




Eduardo Álvarez Ramírez

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL EGIS / PSAT
TIMBRE DE LA ENTIDAD